

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

**Proceso CP-007-2012, cuyo objeto es “Seleccionar la propuesta más favorable para el ICFES, de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones, con el fin de contratar el servicio de organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de los eventos requeridos por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación”.**

A continuación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones proceso CP-007-2012, por parte de algunos interesados.

### **McCann Erickson Corporation S.A.**

Realiza las siguientes Observaciones y/o preguntas:

#### **OBSERVACIÓN 1:**

Matriculas Profesionales:

Solicitamos se nos aclare sí para el caso de economistas y diseñadores industriales, se requiere que el profesional cuente con matrícula profesional. En caso de que se requiera, pedimos se nos permita acreditar este requisito con la certificación de matrícula profesional en trámite.

#### **RESPUESTA:**

El numeral 2.3.3 el ICFES establece cómo se contabilizará los años de experiencia de los profesionales que los proponentes postulan para ejercer los roles de Gerente de Servicios y Coordinador de Logística:

***“La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha del acta de grado, por lo tanto deberá allegar con su oferta el diploma o el acta de grado, y la experiencia deberá acreditarse con las respectivas certificaciones.***

***La experiencia profesional del personal con estudios en las ramas de la ingeniería o ramas auxiliares, será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la ley 842 de 2003.<sup>1</sup>”***

Por lo anterior es claro que solo para las profesiones de ingeniería y sus profesiones auxiliares, se contabilizará la experiencia **a partir de la expedición de la matrícula profesional**, razón por la cual los profesionales en dicha área deberán tener dicho documento.

En caso de existir dudas, por favor remitirse a la Ley 842 de 2003.

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

## OBSERVACIÓN 2:

Plan de Contingencia:

De acuerdo con lo previsto en los pliegos, el proponente debe presentar un plan de contingencia específico con el objeto para minimizar los riesgos que pueden presentarse en los diferentes eventos. Un correcto y adecuado plan de contingencia genera altos sobre-costos en la realización de los eventos y dicha cuantificación no está prevista en el Anexo 1, tales como: alquiler de plantas eléctricas, ambulancias, seguridad, policía, bomberos, etc.,

En relación con lo anterior:

- a) Solicitamos se aclare la forma como deben incluirse los costos derivados de planes de contingencia, dentro de la propuesta.
- b) Solicitamos a la entidad definir los parámetros mínimos que debe contener el plan de contingencia, con el fin de evitar que la inclusión de este rubro distorsione los precios unitarios de aquellos proponentes que hayan incluido un correcto y adecuado plan de contingencia, puesto que éstos impactan de manera importante el valor de la propuesta.
- c) O, si la entidad lo considera pertinente, incluir un ítem que permita especificar el valor de los planes de contingencia para cada tipo de evento.

## RESPUESTA:

El ICFES no considera que los planes de contingencia solicitados generen “altos Sobre-Costos”, dado que se trata de establecer cómo actuará el proponente frente a imprevistos eventuales, de tal forma que no se afecte el desarrollo de los eventos. Así las cosas, el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones establece que *“Estos planes deben realizar con base en **aquellas circunstancias que pueden presentarse antes y durante la ejecución de los eventos y que pueden ocasionar que éstos no se realicen como estaban previstos. El proponente deberá incluir como mínimo, los planes de contingencia específicos relativos a: Cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento, incumplimiento por parte de un proveedor (por ejemplo hotel, fotógrafo, suministro de alimentos, etc.), falta de electricidad en el lugar del evento, fallas mecánicas del vehículo encargado de realizar los transportes solicitados, daño en los equipos utilizados para realizar videoconferencia, daño en el canal dedicado para la transmisión vía streaming”***.

Cada proponente es libre de diseñar los planes que puedan garantizar que los eventos se realicen de conformidad con lo planeado, y debe prever los costos de los mismos. No obstante, ya que los mismos en su mayoría hacen énfasis en qué sucede si algún proveedor del contratista incumple, será optativo de este último, trasladar la responsabilidad al proveedor, solicitarle al proveedor garantía de cumplimiento, establecer multas, etc., mecanismos que permitirán que cada proveedor responda con lo pactado y asuma económicamente las demoras, fallas o incumplimientos.

Por lo anterior, y considerando que los interesados en el proceso de selección son Operadores Logísticos profesionales en el ramo, y con la experiencia suficiente para saber los riesgos que supone una contratación de la magnitud que se solicita, el ICFES considera que los proponentes deben incluir los costos indirectos que consideren dentro de la propuesta, en los ítems descritos como: **“Montaje del**



**Evento**". Así las cosas, la entidad no acoge su solicitud de incluir un ítem que permita especificar el valor de los planes de contingencia para cada tipo de evento.

### **OBSERVACIÓN 3:**

Honorarios de Conferencistas:

Solicitamos se nos aclare sí al momento de diligenciar la columna SUBTOTAL ANTES DE IVA debemos:

- a) Multiplicar los valores de las columna CANTIDAD x (PAGO DE HONORARIOS + VALOR UNITARIO COMISIÓN), o por el contrario,
- b) Multiplicar los valores de las columna CANTIDAD x VALOR UNITARIO COMISIÓN (Es decir, sin incluir el pago de honorarios)

Teniendo en cuenta que este rubro es considerablemente importante dentro del tarifario, es importante que todos los proponentes tengamos claro cuál debe ser la forma de diligenciar el SUBTOTAL, puesto que el indebido diligenciamiento de esta columna puede distorsionar el valor promedio de las propuestas.

### **RESPUESTA:**

El Subtotal Antes de IVA debe corresponder a la **multiplicación** de la columna **CANTIDAD x** la columna de **VALOR UNITARIO COMISIÓN**, es decir, sin incluir el pago de Honorarios ya que lo que los proponentes OFERTARAN será la comisión que cobrarán. El valor de los honorarios colocados en el formulario son proyectados y podrán variar. Se incluirá mediante Adenda, una nota explicativa en el documento Anexo 1. Requerimientos y Modelo para presentar oferta Económica, relacionada con el cálculo señalado y se publicará nuevamente dicho Anexo. .

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ADRIANA GIL GONZÁLEZ**  
Subdirectora de Abastecimiento

VoBo. Jefe Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación  
VoBo. Subdirectora de Análisis y Divulgación  
VoBo. Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo  
VoBo. Subdirector Financiero  
Proyectó: GHA